



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1°) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 2019-00887-00.

La Judicatura, mediante proveído fechado a 13 de marzo del año en curso, requirió al extremo postulante, con miras a que noticiara al rogado, conforme a las directrices establecidas por los arts. 291 y 292 del C.G.P.

Sin embargo, para la época que nos alcanza, al haber cobrado vigor el Decreto 806 de 2020, en orden a la situación de emergencia sanitaria que afronta el país y que impide la comparecencia del suplicado, es inviable que aquella exhortación produzca efectos en el marco del actual asunto.

De ese modo, es menester conminar a los suplicantes, en aras de que: a) establezcan si hasta la actualidad desconocen el correo electrónico en el que puede ser contactado el demandado, para cuya averiguación han de utilizar los mecanismos que se hallan a su alcance, entre ellos el número de abonado telefónico señalado en el libelo introductor; b) en caso de contar con ese medio digital de comunicación, desarrollarán el noticiamiento personal, según las previsiones y reglas erigidas por el art. 8 del Decreto antes aludido, acomodándose estrictamente a las exigencias allí contempladas; y, c) si carecen de dicha información, llevarán a cabo el enteramiento personal, de manera física, pero remitiendo al convocado la copia del escrito inaugural, sus anexos y del pertinente auto.

Con esos objetivos, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este auto, so pena de que se declare el desistimiento tácito consagrado por el num. 1° del art. 317 del Código General del Proceso. En el mismo lapso, han de aportarse los documentos que versen sobre cualquier actuación relacionada con la tarea aquí especificada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 2 de septiembre de 2020 SECRETARIA
--



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8140dc0e066cbb6a45fd76f7c9e701e8cf95578be3a5bebcc622a1fc9e5d86
f6**

Documento generado en 31/08/2020 03:29:44 p.m.